

medio si se entra al Santuario con tan reprobados fines. Para evitarlos, necesárisima es la rectitud de intencion que se debe tener ántes de abrazar el Estado Eclesiástico, á fin de que no por falta de ella se decline con facilidad, y tal vez al poco tiempo de ordenados, al estado lastimoso de Sacerdotes indolentes, desentendidos y como alejados enteramente del ejercicio del Ministerio Santo, que solo se ocupan de cosas terrenas y oficios absolutamente seculares, hasta llegar á colocarse en la triste situacion de que nos habla el Padre San Gregorio cuando hemos llegado á olvidar nuestros deberes: *Nulla animarum lucra quaerimus, ad nostra quotidie studia vacamus, terrena concupiscimus, humanam gloriam intenta mente captamus*. Si queremos pues, evitar tan funesto escollo, debemos por eso mismo procurar de todas maneras rectificar la intencion de los que aspiren á ser Ministros del Santuario.

#### CIENCIA CONVENIENTE.

16. Pero no basta, no, para ordenarse bien, la vocacion verdadera por una parte, y la recta intencion por otra; necesario es además añadir la ciencia é instruccion suficientes. Conocidísimos son los daños que causa en los pueblos, tanto en lo espiritual como en lo temporal, la ignorancia de los Sacerdotes, principalmente en los tristísimos dias por los que atravesamos, y en los que se hace más necesaria la sólida ciencia de los Eclesiásticos para contener y poner á raya la osadía con que muchos espíritus extraviados se empeñan en propagar el error y seducir al pueblo fiel. Por este motivo, nunca dejaremos de encargar con cuánto empeño nos es posible la conciencia de nuestros Rectores en los Colegios, y á la vez la de nuestros Catedráticos y Profesores, así como la de nuestros Examinadores Sinodales de Ordenandos en los exámenes previos, excitando vivamente á todos, para que nunca se permitan la menor indulgencia sobre este punto, teniendo al efecto muy presente el Cánón de la Santa Iglesia que dice así: *Nulli ad Sacros Ordines sunt promovendi, nisi quos vita et Doctrina idoneos probat*.

17. De este modo, é instruidos en la ciencia conveniente todos los que se inclinen al Estado Eclesiástico en nuestro Seminario Conciliar, y con mas razon los que ya entren como Ordenandos á nuestro Colegio Clerical, en el que de toda preferencia y por su mismo estado de Ordenandos deberán instruirse ó perfeccionarse en la ciencia Moral, en la práctica administracion de

Sacramentos, Sagrados Ritos, Predicacion y Espíritu Sacerdotal. De este modo, repetimos, y cuando ya salgan del Colegio ordenados de Sacerdotes y vayan á ejercer su Ministerio á las Parroquias, se evitarán con mucho, no lo dudamos, el desórden, los pecados públicos, la corrupcion de costumbres y aun graves escándalos de que comunmente suele ser causa la ociosidad y desafecto á los Libros en algunos Sacerdotes, jóvenes si se ofrece, que si se hubieran dedicado al estudio en tiempo oportuno, habrian fundado las mejores esperanzas de un lisonjero porvenir; pero que habiendo torcido desde el principio enteramente sus pasos, ó por falta de vocacion y rectitud de intencion, ó lo que suele ser más frecuente, por falta de instruccion de sus propios deberes, é ignorancia de lo que debian saber, se han venido á desviar casi irremediablemente del buen camino. En suma, un Sacerdote sin instruccion, es á la manera de un terreno eriazo que solo produce espinas ó yerbas de mal olor.

18. Bien pocos, en verdad, y por honor, del Venerable Clero, han sido los Sacerdotes extraviados de este género que hemos notado en el largo curso de nuestro Episcopado; pero los pocos desgraciados ejemplares de tan deplorable extravío que hemos llegado á ver, nos han sido más que suficientes para imbuirnos la creencia que tenemos, de que todo eso en gran parte es como fruto preciso de la falta de instruccion en las obligaciones y deberes del Estado que se abraza, y de los conocimientos que requiere, los que necesariamente deben adquirirse ántes de ser tomados para el Santuario. Y ya que por ahora tenemos, gracias á Dios, Seminarios Conciliar y Clerical bien arreglados y cuidadosamente dirigidos; esto mismo y la bondad esencial del asunto que tratamos, ha hecho despertar más y más en nuestro ánimo y de una manera bien decidida, la mayor vigilancia y esmero en la conveniente instruccion y necesaria ciencia que deben tener aquellos á quienes tengamos que imponer las manos, para no caminar funestamente con ellos á la eterna perdicion. *Manus cito nemini imposueris, neque communicaveris peccatis alienis*.

#### CONDUCTA BUENA.

19. Al hablar de la buena conducta que deben tener los que se destinen ó preparen á recibir Ordenes, confiamos desde luego y muy fundadamente en que nuestros Superiores de ambos Colegios Conciliar y Clerical, así como

en su tanto los de los otros Colegios menores que hay en nuestra Diócesis, á mas de cuidar sobre la mejor y mas conveniente instruccion de los jóvenes encargados á su direccion y vigilancia, examinarán mucho, muchísimo, sobre la buena conducta y moralidad de los que se inclinan y aspiran al Estado Sacerdotal, especialmente la de aquellos que se hallan más próximos á entrar de Ordenandos á nuestro Colegio Clerical; para estos se necesita mayor diligencia, mayor esmero y solicitud en el exámen ó discernimiento en conciencia que se haga de ellos, á efecto de que puedan entrar y ser buenos Ordenandos, y despues ejemplares Ministros del Señor.

20. Para esto es necesario tener muy presente que no basta una conducta vulgarmente buena, libre de notables defectos públicos, ó que no haya dado ó causado escándalos; sino que además es preciso haya una bondad positiva, una pureza de costumbres verdadera, y una vida arreglada y sin tacha, que descubra muy bien lo que el Apóstol manda á este respecto á los Obispos en la persona de su amado Tito, dicién lole: *Et constituas per Civitates Presbyteros, sicut ego disposui tibi, si quis sine crimine est.* Y despues del Apóstol S. Pablo, el Concilio general de Trento con estas muy claras y bien terminantes palabras: *Sciant Episcopi debere ad hos Sacros Ordines assumi, dignos dumtaxat, et quorum probata vita, senectus sit.* El conocimiento, pues, que se debe procurar tener por los Rectores de nuestros Colegios acerca de la virtud, probidad, buenas costumbres y arreglada conducta de los pretendientes, ha de ser tan cierto y seguro, como lo requiere el Angélico Doctor Santo Tomás, cuando dice hablando de esto. *Sed etiam habeatur certitudo de qualitate promovendorum;* y el Padre San Gregorio Magno, que aun llega á asegurar que los que aspiran á tan santo Estado deben ser probados por muchos años, para no esponerlos á perdicion. *Ne unquam, si qui Ordinati sunt peccant, prius aspiciatur si vita eorum continens ab annis plurim's fuit.*

21. Y aunque por lo dicho, verdad es que descansamos ampliamente en el celo y prudencia, virtud y experiencia de los Superiores de nuestros Colegios, puesto que les hemos confiado los mas preciosos planteles de nuestra Iglesia Angelopolitana, haciéndolos depositarios de todas sus esperanzas, en la mejor educacion y mas arreglada formacion de sus Ministros. Aunque por otra parte estamos bien persuadidos de que á dichos Rectores toca á cada uno en su tanto y respectivamente segun su oficio, instruir, formar y disponer muy bien á los que han de ser los Maestros de la verdad, los Defensores de la Doctrina católica, los dignos Ministros de Nuestro Señor Jesucristo, los espejos del pueblo cristiano, los Directores de las almas, y el modelo en

fin de todas las virtudes; Nos sin embargo, creemos firmemente que nunca podremos ni deberemos eximirnos de hacer cuánto esté de nuestra parte para cumplir con nuestra obligacion de Prelado en este punto: y es por eso mismo que en la presente Carta Pastoral los exhortamos y muy encarecidamente les pedimos y rogamos, que miren bien y examinen diligentemente las personas, que el señor Rector del Seminario Conciliar ha de aprobar y certificar para que puedan hacer su ingreso como Ordenandos á nuestro Colegio Clerical, y el Rector de este para los que nos haya de presentar á Ordenes á su debido tiempo; pues que de hoy en adelante estamos resueltos á no admitir sin este requisito, y los demás de que hablaremos en seguida, á ninguno de los que quieran ó pretendan ser recibidos y anumerados en la Sagrada Milicia Clerical, conforme á los especiales encargos que sobre esto se ha dignado hacernos la Santa Sede Apostólica, y á la tremenda obligacion que tenemos de no obrar precipitadamente en tan delicado asunto. *Manus cito nemini imposueris.*

22. Volvemos pues como de nuevo, á excitar y con sumo empeño recomendar á nuestros Rectores de Colegios, y respectivamente á nuestros Párrocos, á nuestros Catedráticos y Directores que nos hayan de informar ó dar certificados de Ordenandos, á que no se dejen llevar de la natural compasion que suele causarnos el genio, índole, pobreza ú otras circunstancias de las personas, por mas regular que aparezca su conducta, si no están ciertamente convencidos de que llevan una vida honesta y sin desórden; les pedimos tambien que en sus certificaciones no se fien simplemente del testimonio de otras personas, y por último que consideren bien, si es que nos mueve como debe movernos el principio de verdadero celo y caridad, lo que debemos á Dios, á la Iglesia y á nosotros mismos, para no hacernos participantes de los pecados que cometieren los que lleguen á ser ordenados indebidamente. *Neque communicaveris peccatis alienis,* dice terminantemente el Apóstol San Pablo en la sentencia que nos ha servido de texto.

23. Mas podrá decirse tal vez y aun con aire de averiguada verdad, que en todo lo que va dicho hasta aquí, realmente se pide y exige mucho, que es demasiado rigor, que es una extraordinaria tirantez, y que en las actuales necesidades de la Iglesia y escasez que hay de Ministros para servirla, debería usarse de mayor indulgencia y lenidad, ó de mas suave y conveniente prudencia. Así, ó en otros términos equivalentes podrá quizá discurrirse sobre este punto, pero Nos dejando aparte apreciaciones y consideraciones puramente humanas, creemos ir más seguros por las sendas que nos han dejado

trasadas, los Sagrados Cánones, los Concilios y los Doctores de la Iglesia que han hablado especialmente de este asunto, para juzgar que no nos equivocamos, sino que más bien obramos con la debida rectitud y acierto en el particular.

24. A tal punto llega esta persuasion en que nos hallamos, que bien podremos añadir lo restante que sentimos, y es, El que por mas que lamentemos la escasez de Operarios en la viña del Señor, por más necesidad que tengamos de Sacerdotes para ocurrir á las necesidades de los Pueblos, jamás entenderemos por eso, que debemos socorrerlas dándoles malos ó mal formados Ministros; porque ello, segun creemos, no seria salvarlos, sino mas y mas á prisa perderlos, especialmente en las tristísimas circunstancias de indiferencia religiosa y universal corrupcion de costumbres en que se hallan sumergidas más ó menos todas las Naciones y todos los Pueblos. Dar malos Sacerdotes en cualquiera situacion: *Non est hoc consulere Populis, sed nocere;* decia á este propósito el Padre San Leon, y el Santo Concilio general IV de Letran, haciéndose cargo puntualmente de lo que hemos dicho por vía de objecion sobre la urgencia de atender las necesidades de la Iglesia, dijo sin embargo: *Satius est, maxime in Ordinatione Sacerdotum, paucos bonos, quam multos malos habere.* O como más brevemente dejó escrito y sancionado el Sumo Pontífice Inocencio III hablando del cuidado que los Obispos deben tener para proveer de Ministros á sus Iglesias: *Non tam multos, sed quam bonos.* Discurriendo así y obrando de tal manera, estamos muy confiados, de que Dios no nos ha de abandonar, ni ha de permitir nos falte el número competente de buenos operarios en su Viña, cuando ve la rectitud de nuestras intenciones, y los medios que tomamos para consagrarle fieles, dignos y santos Sacerdotes que cumplan con edificacion y provecho sus sagrados deberes, y promuevan con zelo prudente su gloria.

25. Conformes pues en un todo á estos sentimientos, y para que por nuestra parte se llenen completamente las piadosas miras de la Santa Iglesia. Atendiendo así mismo y de toda preferencia, á formar en cuanto sea posible el Espíritu eclesiástico que deben tener los que aspiren al Sacerdocio, Ordenamos y mandamos por via de Regla para cuantos quieran abrazar el Estado eclesiástico, el siguiente

#### REGLAMENTO PARA ORDENANDOS.

26. Primero. Todo el que aspire á recibir Ordenes en nuestra Diócesis, deberá precisamente entrar á formarse en su espíritu y prácticas eclesiásticas á nuestro Colegio Clerical, dirigido hoy por los Padres de San Vicente de Paul. El menor tiempo que los que entren deberán vivir dentro del Colegio en disciplina eclesiástica, deberá ser el de nueve meses para poder ser admitidos á Ordenes á propuesta del Superior y Directores de dicho Colegio. La pension que deberá pagar cada Ordenando ó Convictor del Colegio, será la de ocho pesos al mes para sus alimentos.

Segundo. Todo Ordenando ó Convictor del Colegio Clerical, deberá cumplir con las distribuciones, las prácticas y obligaciones que impone el Reglamento interior del Colegio; cursando además las Cátedras que en él haya de Teología Moral, Ritos, Ceremonias, Administracion práctica de Sacramentos, y Colaciones ó Conferencias Eclesiásticas que se dieren en el Establecimiento. Observándose esto aun cuando los Ordenandos ó Convictores fueren pasantes en Facultad mayor. Cesan por lo mismo en nuestro Seminario Conciliar las Cátedras que hasta aquí se habian sostenido, de Teología Moral y Ritos, por no tener ya objeto en el hecho mismo de que todo Ordenando las ha de cursar en el Colegio Clerical.

Tercero. Los Menoristas, Subdiáconos y Diáconos que se hallen en carrera de Ordenes y aspiren al Sacerdocio, deberán por el mismo hecho entrar á recogerse y á formar mejor su espíritu eclesiástico en el referido Colegio Clerical, permaneciendo en él y cursando las Cátedras de que se ha hecho mencion, aun cuando ya sepan Teología Moral, por el mismo tiempo de nueve meses que se ha fijado como el menor posible para imbuirse en el Espíritu Sacerdotal. Y si ya hubieren cursado la Teología Moral y estuvieren suficientemente instruidos en ella y en los Sagrados Ritos y Ceremonias, así como algo formados en dicho Espíritu Sacerdotal, se les podrá dispensar el tiempo de nueve meses á propuesta del Rector y de acuerdo con los Directores del Clerical; mas esta dispensa no podrá exceder de tres meses, á fin de que todo Ordenando esté en recogimiento é instruccion eclesiástica, por lo menos el tiempo de seis meses. Se exceptúan de este artículo solo los Ordenandos *in sacris* que fueren Catedráticos en nuestro Seminario Conciliar, ó estuvieren empleados por Nos dentro ó fuera de la Capital.